



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA
-SECCION TERCERA-**

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021.

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	1100133360362007-00067-00
Demandante	:	Sargo Ltda.
Demandado	:	Distrito Capital -Secretaria de Educación Distrital

**CONCILIACIÓN JUDICIAL
ORDENA ENTREGA TITULO JUDICIAL**

ANTECEDENTES

Revisadas las actuaciones, el Despacho encuentra que, el 9 de agosto de 2021, la apoderada de Sargo Ltda. solicitó que, si bien no se había realizado solicitud de entrega de títulos a su favor, se verificara si existían dineros a favor de la demandante, se ordenara la entrega de los mismos.

Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, se dispondrá que por Secretaría se verifique, si en la actualidad existe algún depósito judicial a órdenes del presente proceso, y en caso afirmativo, se disponga su entrega por parte de la Secretaría, mediante oficio que se entregará directamente a la doctora María Primitiva Rodríguez Barbosa, quien viene actuando como apoderada de la parte demandante y se encuentra facultada para recibir el título judicial en los términos del poder obrante a folio 25 del plenario.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Por Secretaría, verificar si existe algún depósito judicial a órdenes del presente proceso y en caso afirmativo, se disponga su entrega por parte de la Secretaría, mediante oficio que se entregará directamente a la doctora María Primitiva Rodríguez Barbosa, quien viene actuando como apoderada de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones mariaprimitiva0524@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

KGM

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
036

**Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

885e8580fd98e82cbd36ea098d4c3377023c8c721e3c8be9a3bb35676b155a63

Documento generado en 23/08/2021 03:08:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**